

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****DECRETO No.****POR EL CUAL SE REVOCAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2020070003507**, del 23 de diciembre de 2020, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GONZALEZ CARMONA MIGUEL GERMAN**, con cédula de ciudadanía **8110793**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Primaria para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR del municipio de GIRALDO, en reemplazo de HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ, identificado(a) con cédula 1017131285, viene como Docente de aula - Primaria de la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - E R TINAJITAS del municipio de GIRALDO, población mayoritaria.

Mediante el Decreto N° **202007000203**, del 08 de enero de 2021, se aclaró el Decreto N° 2020070003507, del 23 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que el municipio para el cual fue trasladado el señor **MIGUEL GERMAN GONZALEZ CARMONA** es Briceño, y no como se expresó allí.

En razón a que mediante el Decreto N° **2021070002917**, del 11 de agosto de 2021, se declaró vacante definitiva, a partir del día 26 de septiembre de 2020, el cargo de Docente de Aula, en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

nivel de Básica Primaria, que ocupaba el señor **MIGUEL GERMAN GONZALEZ CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.110.793**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa De Lima, sede Escuela Rural Tinajitas, del municipio de Giraldo, quien falleció el 26 de septiembre de 2020; se hace necesario Revocar el Decreto N° **2020070003507**, del 23 de diciembre de 2020, en el artículo segundo, y a su vez Revocar el Decreto N° **2020070000203**, del 08 de enero de 2021 en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° **2020070003507**, del 23 de diciembre de 2020, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **GONZALEZ CARMONA MIGUEL GERMAN**, con cédula de ciudadanía **8110793**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Primaria para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR del municipio de GIRALDO, en reemplazo de HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ, identificado(a) con cédula de 1017131285; viene como Docente de aula - Primaria de la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - E R TINAJITAS del municipio de GIRALDO; en razón a que el señor González Carmona falleció el 26 de septiembre de 2020; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar el Decreto N° **2020070000203**, del 08 de enero de 2021, en el artículo segundo, mediante el cual se aclaró el Decreto N° 2020070003507, del 23 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que el municipio para el cual fue trasladado el señor **MIGUEL GERMAN GONZALEZ CARMONA** es Briceño, y no como se expresó allí; en razón a que el señor González Carmona falleció el 26 de septiembre de 2020; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		20/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	19/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		18/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	18/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez.	18/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.